



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Ciudad de México, a **nueve de diciembre de dos mil veinte.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2009/2020**, interpuesto por el recurrente en contra del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, se formula resolución con el sentido de **MODIFICAR**, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud. El 21 de septiembre de 2020, una particular presentó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema Infomex, ante el **Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público**, a través de la cual requirió lo siguiente:

Descripción completa de la solicitud:

“ ...

Del “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”, en su numeral 15:

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el FIFINTRA.

El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población). La Acción estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

Solicito el padrón de beneficiarios de los concesionarios de ruta y corredores que se adhirieron al “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”, el cual contenga los siguientes datos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el
Fondo de Promoción para el
Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

- 1.- nombre del concesionario
- 2.- ruta
- 3.- tipo de unidad
- 4.- modelo de unidad
- 5.- nombre del corredor
- 6 beneficiario final (concesionario o poseedor)

Solicito la publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México mediante él se publicó el Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA,
Quien autorizo el “Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA”
Nombre del responsable de la Unidad de Transparencia del FIFINTRA

De la revisión la página de internet de registro electrónico de sistema de datos personales de INDODF, no se encuentra registro de Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA.

De lo antes referido números de oficio mediante el cual se solicitó al INFODF el registro de Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, que hace referencia AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓ’N DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020.

Solicito del Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, que hace referencia AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓ’N DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020.

- 1.- Datos del Sistema
- 2.-Responsable
- 3.- Usuarios
- 4.- Encargado
- 5.- Naturaleza
- 6.-Tranferencia
- 7.- Interrelación
- 8.-Conservacion
- 9.-Segurida
- ...”

A la solicitud de referencia, el particular adjuntó el documento denominado “fifintra.docx”, mismo que se encuentra conforme a lo siguiente:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Del “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”, en su numeral 15:

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el FIFINTRA. El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población). La Acción estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

Solicito el padrón de beneficiarios de los concesionarios de ruta y corredores que se adhirieron al “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”, el cual contenga los siguientes datos

- 1.- nombre del concesionario
- 2.- ruta
- 3.- tipo de unidad
- 4.- modelo de unidad
- 5.- nombre del corredor
- 6 beneficiario final (concesionario o poseedor)

Solicito la publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México mediante él se publicó el Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA,

Quien autorizo el “Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA”

Nombre del responsable de la Unidad de Transparencia del FIFINTRA

De la revisión la página de internet de registro electrónico de sistema de datos personales de INDODF, no se encuentra registro de Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

datospersonales.infodf.org.mx/ConsultaPublica.aspx

Registro electrónico de sistemas de datos personales

Manual de Usuario Salir

Categoría sujeto obligado: Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y
 Sujeto Obligado CDMX: Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
 Nombre del Sistema:
 Período de registro inicial: 01-01-2008
 Categoría de Datos Personales: Seleccione...
 Área: Unidad Administrativa Principal
 Nombre del Responsable:
 Período de registro final: 21-09-2020
 Tipos de Datos Personales: Seleccione...
 Buscar

	Sujeto obligado	Nombre del sistema	Área	Fecha de registro	Responsable
Ver detalle	Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE MICROBUSES POR AUTOBUSES NUEVOS (BONO)	Unidad Administrativa Principal	24/05/2010	MATEO NOE FIGUEROA VEGA
Ver detalle	Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	SOLICITUD DE APOYOS FINANCIEROS EN LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE SIUSTITUCION DE MICROBUSES PORS AUTOBUSES NUEVOS	Unidad Administrativa Principal	24/11/2011	MATEO NOE FIGUEROA VEGA
Ver detalle	Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACION DE LOS CORREDORES EJE 4 SUR, PASEO DE LA REFORMA, PERIFERICO Y LINEA TRES DEL METROBUS	Unidad Administrativa Principal	24/11/2011	MATEO NOE FIGUEROA VEGA

TOTAL DE REGISTROS: 3

Exportar

De lo antes referido números de oficio mediante el cual se solicitó al INFODF el registro de Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, que hace referencia AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020.

Solicito del Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, que hace referencia AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020.

- 1.- Datos del Sistema
- 2.- Responsable
- 3.- Usuarios
- 4.- Encargado
- 5.- Naturaleza
- 6.- Transferencia
- 7.- Interrelación
- 8.- Conservación
- 9.- Seguridad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020



...”

Medios de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la Plataforma.

Otro medio de notificación: Correo electrónico.

II. Contestación a la solicitud de acceso a la información. El 22 de octubre de 2020, a través del oficio número TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0110/2020, del 05 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), mediante el cual, se informó medularmente lo siguiente:

“ ...

Al respecto, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 11, 13, 196 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacerle llegar el “Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, firmado por el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Fideicomiso y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de mayo del 2020. Asimismo, le informo que la que suscribe es la encargada de la unidad de transparencia del Fideicomiso.

Respecto a su solicitud del padrón de beneficiarios, me permito hacerle llegar en Excel, el listado de quienes han recibido el apoyo con corte al 30 de septiembre. No obstante, por tratarse de datos personales, la base de datos no cuenta con nombre de concesionarios o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

beneficiarios. Así mismo, esta unidad de transparencia no cuenta con la información correspondiente a ruta, tipo y modelo de unidad. Si desea conseguir estos datos, se le exhorta a presentar su solicitud ante la unidad de transparencia de la Secretaría de Movilidad para que esta pueda redirigirla al área correspondiente.

...”

III. Presentación del recurso de revisión. El 29 de octubre de 2020, se tuvo por presentado un recurso de revisión por la particular, en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, a su solicitud de información, por medio del cual expresó de forma de medular lo siguiente:

“...

305100010920

Estoy siendo violentado mi derecho a la información pública, ya que el servidor público encargado de la entrega de la información ya que oficio TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0110/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, se me negó la información solicitada, la autoridad refiere los siguiente:

Por tratarse de datos personales, la base no cuenta con la información correspondiente a ruta, tipo y modelo,

Así mismo se menciona que se anexa un Excel, el cual no se anexo.

Por lo que de conformidad con los siguientes artículo:

Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;

La autoridad me debe de entregar el padrón de beneficiarios a si mismo como lo menciona la gaceta oficial de la ciudad de México Del aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “subsidio a combustibles para el transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo clasificado como ruta y corredores 2020”, en su numeral 15

15 Padrón de beneficiarios, El registro de quien reciban el apoyo será almacenado por el FIFINTRA.

Ya que es un fideicomiso que otorga apoyos a concesionarios de transporte público, es obligación proporcionar el nombre de los concesionarios y ruta a la que pertenecen.

Se me esta violentado mi derechos a la información, al ocultar la información solicitada

...”

IV. Turno. El 29 de octubre de 2020, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por presentado el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2009/2020**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El 04 de noviembre de 2020, se acordó admitir a trámite el recurso de revisión, y se ordenó la integración y puesta a disposición del expediente respectivo, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o expresaran alegatos.

De igual forma, en vía de diligencias para mejor proveer, se solicitó al sujeto obligado, con relación a la respuesta proporcionada en el oficio número TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0110/2020, remitir a este Instituto “la base de datos en formato Excel que contiene el listado de quienes han recibido el apoyo con corte al 30 de septiembre del presente año”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

VI. Manifestaciones y alegatos del particular. El 19 de noviembre de 2020, a través de la cuenta de correo electrónico de la Ponencia a cargo del presente asunto, la parte recurrente informó medularmente lo siguiente:

“... ”

Estando en tiempo y forma, hago de su conocimiento del INFOCDMX, que no he sido notificado por ninguna vía sobre lo que manifestó el sujeto obligado sobre el recurso de revisión número INFOCDMX/RR.IP.2009/2019 con, fecha de notificación el día 6 de noviembre del presente año del que han transcurrido más de 7 días que se le dio a sujeto obligado, para formular sus alegatos, por lo que claramente se está violando mi derecho a la información pública al negarse a contestar los alegatos presente del recurso de revisión en tiempo y forma.

El sujeto obligado a sido omiso de manifestar lo que a su derecho convenía, de exhibir las pruebas que consideraban necesarias, o expresar sus alegatos en tiempo y forma. Toda vez que el sujeto obligado contaba con **SIETE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicó la notificación del presente acuerdo y no hizo uso de manifestación alguna en tiempo y forma, lo anterior de acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México en su artículo 243 fracción II.

Por lo que ratifico todo y cada uno de lo recurrido en el presente recurso.

“... ”

VII. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El 25 de noviembre de 2020, a través de la cuenta de correo electrónico de la Ponencia a cargo del presente asunto, se recibió el oficio número TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0117/2020, de misma fecha de emisión, suscrito por la Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), en cuya parte medular informa lo siguiente:

“... ”

se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado, Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público ha acatado los resolutive correspondientes al recurso de revisión originado por la solicitud de información pública con folio 0305100010920, el cual es interpuesto mediante la controversia “falta de respuesta”, de acuerdo con el solicitante. Ante dicho recurso, el Fideicomiso:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

1. Remite respuesta a los requerimientos formulados por el solicitante, a través del oficio TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0116/2020.

2. Orienta al solicitante a dirigir su solicitud de información pública a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y/o al Órgano Regulador de Transporte, siendo los poseedores de información solicitada que este sujeto obligado no detenta.

3. La respuesta se envía vía correo electrónico a la dirección (...)@gmail.com, expuesta en el recurso de revisión con folio RR202003051000001 por el solicitante. Por último, se adjuntan archivos de respuesta a la Solicitud de Información Pública con folio 0305100010920.

...

VIII. Alcance a la respuesta. El 25 de noviembre de 2020, se recibió en la cuenta de correo electrónico de la Ponencia a cargo del presente asunto, copia del correo remitido por el sujeto obligado a la cuenta electrónica señalada por el particular, al momento de interponer el recurso de revisión, en cuya parte medular, se adjuntó lo siguiente:

- a) Oficio número TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0116/2020, del 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), dirigido por a la parte recurrente, en cuya parte medular si informó lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior, este sujeto obligado Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público emite respuesta a su solicitud de información 0305100010920 conforme a las especificaciones anteriormente expuestas y con ello favorecer y garantizar su derecho de acceso a la información.

R E S P U E S T A

Al respecto, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 11, 13, 246, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 47, 64 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción V, 29 y 30 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y de conformidad con la Cláusula Cuarta del Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, se le informa:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

1. Se envía al correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión con folio RR202003051000001: (...)@gmail.com, base de datos de los montos pagados por ayudas y subsidios en el periodo de junio a septiembre del año 2020, respecto del “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO PÚBLICO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”; la cual contiene concepto, subsidio, sector, beneficiario y monto pagado.
2. Se envía al correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión con folio RR202003051000001: (...)@gmail.com, Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 339 con fecha 08 de mayo de 2020, la cual contiene “Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” suscrito por el Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del FIFINTRA, Andrés Lajous Loaeza.
3. Se hace de su conocimiento que la C. Lídice Rocha Marengo, Secretaria de Actas del FIFINTRA, es responsable de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado.
4. Por último, se le orienta a realizar una solicitud de información pública a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o al Órgano Regulador de Transporte (ORT), para atender su solicitud respecto de: ruta, tipo de unidad, modelo de unidad, nombre del corredor; los cuales son las entidades responsables de la gestión operativa de la acción social, tal como se menciona en el numeral 3. A. ENTIDADES RESPONSABLES DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”; aunado a ello la SEMOVI y el ORT son las entidades responsables de recabar la información de los solicitantes en los módulos de Atención designados para tal efecto, de acuerdo al AVISO DE CONVOCATORIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES,2020”; el cual será enviado al correo proporcionado en el recurso de revisión con folio RR202003051000001: (...)@gmail.com, para su consulta.

...”

- b) Gaceta de la Ciudad de México Número 339, del 08 de mayo de 2020, en la cual, se advierte que contiene, en la parte que nos interesa, el “Acuerdo por el que se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” de la Secretaría de la Movilidad”.

- c) Gaceta de la Ciudad de México Número 346, del 19 de mayo de 2020, en la cual, se advierte que contiene, en la parte que nos interesa, lo siguiente:
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.”
 - Aviso de Convocatoria a la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.”
- d) Documento en formato en Excel, intitulado “Gobierno de la Ciudad de México: Montos pagados por ayudas y subsidios, Periodo (junio a septiembre del año 2020)”, con 8776 registros que corresponden al “*SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES 2020*”, y 35 registros relacionados con “*PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA*”, constante de 490 fojas, cuyo contenido se ejemplifica conforme a lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Gobierno de la Ciudad de México					
Montos pagados por ayudas y subsidios					
Periodo (junio a septiembre del año 2020)					
Unidad Responsable del Gasto : 10P0TP Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público					
Concepto	Ayuda	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	Monto Pagado
"SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020"					
SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA RUTAS					
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	AUTOTRANSPORTES MONTE DE LAS CRUCES S.C.L.	\$ 720,000.00
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR, S.A. DE C.V.	\$ 696,000.00
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES G, S.A de C.V.	\$ 384,000.00
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	AUTOTRANSPORTES URBANOS SUR ORIENTE SA DE CV	\$ 120,000.00

"PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA"					
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	EDUARDO SANCHEZ DE JESUS	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	EDGAR SEGURA SANCHEZ	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	LUIS MANUEL MEDINA HUERTA	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	CARLOS ALBERTO DUARTE CRUZ	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	JUAN RAMOS CERRITOS	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	OCTAVIO SANCHEZ CRUZ	1,852.69
Cuota de aseguramiento en el IMSS	Cuota de aseguramiento en el IMSS	-	Transporte	HECTOR CASTILLO ALVAREZ	1,852.69

IX. Cierre de instrucción. El 04 de diciembre de 2020, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239 primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación de plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el
Fondo de Promoción para el
Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el 22 de octubre de 2020, y el recurso de revisión se tuvo por presentado a los 29 días del mismo mes y años, es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en la Ley de Transparencia, particularmente lo establecido en la fracción IV del artículo 234, esto es, la entrega parcial de información.
4. En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 238 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. La parte recurrente no impugnó la veracidad de la información proporcionada.
6. Del contraste de la solicitud de acceso a la información de la particular, con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que la parte recurrente haya ampliado la solicitud de acceso a la información en cuestión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que, si bien se emitió una respuesta en alcance, del análisis de la misma, se observó que no satisface los extremos de lo solicitado luego entonces, no ha quedado sin materia el presente medio de impugnación, además el recurrente no se ha desistido del recurso que nos ocupa y no aparece alguna causal de improcedencia, por lo tanto, **toda vez que no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento**, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. - Estudio de fondo. En el presente caso la controversia atañe a la entrega parcial de información.

Tesis de la decisión. El agravio planteado por la parte recurrente deviene **fundado** y suficiente para **MODIFICAR** la respuesta brindada por el sujeto obligado.

Razones de la decisión.

Bajo ese planteamiento, se advierte que la pretensión del recurrente es acceder, en el marco del documento denominado “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, 2020” a lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

- 1) Padrón de beneficiarios de los concesionarios de ruta y corredores que se adhirieron, el cual contenga: Concesionario, ruta, tipo de unidad, modelo de unidad, nombre del corredor, beneficiario final (concesionario o poseedor).
- 2) Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se publicó el Sistema de Protección de Datos Personales (FIFINTRA).
- 3) Nombre de la persona que autorizó el “Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA”.
- 4) Nombre del responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- 5) Oficios a través de los cuales, el sujeto obligado solicitó al INFOCDMX el registro del Sistema de Protección de Datos Personales de FIFINTRA.
- 6) Respecto del Sistema de Protección de Datos, lo referente a: datos del sistema, responsable, usuarios, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación seguridad.

En respuesta, si bien el sujeto obligado precisó que remitía el “Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, firmado por el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Fideicomiso” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de mayo del 2020, de las constancias que obran en autos, **no se advierte que el mismo haya sido adjuntado.**

Asimismo, le informó que, la que la que suscribe la respuesta, es decir, la Secretaría de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público es la encargada de la unidad de transparencia del Fideicomiso.

En cuanto al padrón de beneficiarios, de igual forma aun y cuando refirió que remitía el Excel de que contiene el listado que han recibido el apoyo con corte al 30 de septiembre, precisando que no cuenta con los nombres de los concesionarios o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

beneficiarios por tratarse de datos personales, dicha información **no fue adjuntada en respuesta.**

Finalmente, se informó que la unidad de transparencia no cuenta con la información correspondiente a ruta, tipo y modelo de unidad, sugiriendo presentar la solicitud a la Secretaría de Movilidad.

Acto seguido, la particular interpuso un recurso de revisión manifestando de forma medular, su **inconformidad por la atención otorgada al requerimiento informativo 1, precisando que el sujeto obligado no entregó** lo siguiente:

- Ruta, tipo y modelo (beneficiarios de los concesionarios de ruta y corredores).
- El Padrón de beneficiarios de los concesionarios de ruta y corredores (en Excel, mencionado en el oficio número TRANSPARENCIA/FIFINTRA/0110/2020).

Al interponer el recurso, invocó lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la ley de la materia, y reiteró que el sujeto obligado otorga apoyos a concesionarios de transporte público, por lo que, en su consideración, es una obligación proporcionar el nombre de los concesionarios y ruta a la que pertenecen.

Del análisis a lo dicho por el recurrente, se observó que **no expresó inconformidad por lo que respecta a los requerimientos informativos identificados con los numerales 2, 3, 4, 5 y 6**, razón por la cual, **queda fuera del presente estudio.**

Sírvase de apoyo al anterior razonamiento, los criterios del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**²

² Registro: 204,707, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Luego entonces, en un alcance a su respuesta, el sujeto obligado proporcionó lo siguiente:

- Documento en formato en Excel, intitulado “Gobierno de la Ciudad de México: Montos pagados por ayudas y subsidios, Periodo (junio a septiembre del año 2020)”, con 8776 registros que corresponden al “*SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES 2020*”, y 35 registros relacionados con “*PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA*”.
- Gaceta de la Ciudad de México número 339, del 08 de mayo de 2020, la cual contiene el “Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” de la Secretaría de la Movilidad”.
- Gaceta de la Ciudad de México número 346, del 19 de mayo de 2020, la cual contiene:
 - Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.”
 - Aviso de Convocatoria a la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.”

Lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 0305100010920 presentada a través de la del Sistema Infomex, su respectiva respuesta, el recurso de revisión de mérito, así como las documentales remitidas en vía de alegatos y manifestaciones por las partes, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el
Fondo de Promoción para el
Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**³, en el cual se establece que al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado, por tal razón, resulta conducente observar lo que disponen los siguientes preceptos:

“ ...

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO⁴

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia general en la Ciudad de México; y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Las disposiciones establecidas en esta Ley deberán garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La Administración Pública, atendiendo a las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos que emanen de esta Ley, así como las políticas públicas y programas; deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores establecidos en este

³ Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.

⁴ Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68077/31/1/0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

ordenamiento, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones contaminantes.

Artículo 2.- Se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad;

III. La señalización vial y nomenclatura;

IV. La utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

V. La infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio; y

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

XX. Concesión: Acto administrativo por virtud del cual la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado de la Ciudad.

...

LXXII. Secretaría: La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

CAPÍTULO III DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

...

Artículo 74.- El Sistema Integrado de Transporte deberá funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación integrada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos, sistemas de control e información, así como recaudación centralizada y cámara



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

de compensación, que opere generalmente sobre infraestructura exclusiva y/o preferencial, **con rutas, horarios y paradas específicas, establecidos por la Secretaría.**

El Sistema Integrado de Transporte está compuesto por: el transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros que cumpla con los requisitos de integración establecidos por el Comité para el Sistema Integrado de Transporte.

CAPITULO IV DE LAS CONCESIONES

Artículo 84.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, **la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga.**

En el otorgamiento de concesiones, la Secretaría evitará prácticas monopólicas.

En el servicio de transporte colectivo de pasajeros, sólo se otorgarán concesiones a personas morales.

...

Para efectos de esta Ley y sus reglamentos, constituye servicio público de carga, exclusivamente, el que realizan las personas físicas o morales en sitios, lanzaderas y bases de servicio, al amparo de la concesión y demás documentación expedidos por las autoridades competentes.

Artículo 85.- El **servicio de transporte** concesionado se clasifica en:

- I. Corredores;
- II. Colectivo;
- III. Individual;
- IV. Metropolitano; y
- V. Carga.

...

Artículo 88.- La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad...

Del citado precepto normativo, se desprende principalmente que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

- La **Ley de Movilidad de la Ciudad de México** tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.
- La prestación de **los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México** corresponde de forma original a la Administración Pública, ya sea en forma directa o **mediante concesiones o permisos a particulares.**
- La **Secretaría de Movilidad es la instancia competente para otorgar concesiones, así como de redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas** de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte
- Una **concesión es un acto administrativo** por medio del cual, **una persona física o moral puede prestar temporalmente el servicio de transporte público de pasajeros**, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado de la Ciudad de México.
- El **servicio de transporte concesionado** se clasifica en corredores, colectivo, individual, metropolitano y carga.

Por otra parte, el ***“Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020⁵***, establece de forma medular que:

- **Como entidades responsables** del Subsidio con transferencias monetarias a los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores para la adquisición de combustibles, serán, por cuanto hace a la gestión operativa de la acción social, **la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador de Transporte**, y respecto de los

⁵ Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/67080/33/1/0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

recursos para el apoyo económico y el servicio de tarjetas electrónicas, el **Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.**

- La acción realizada **busca apoyar durante 5 meses (junio a octubre de 2020) a los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo** clasificado como **Rutas y Corredores**, debido a que la baja rentabilidad de la prestación del servicio pone en riesgo la calidad del mismo, situación que se produce principalmente por dos causas: el aumento de los costos de operación del servicio y la modificación en la demanda de viajes.
- La población objetivo son los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores (Concesionarios). De acuerdo con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los Concesionarios son personas físicas o morales titulares de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y/o de carga.
- Los **Concesionarios pueden ser titulares de más de una concesión y el número de unidades amparadas por cada título depende de su personalidad jurídica**, los apoyos económicos serán otorgados por cada unidad amparada bajo una concesión.
- Dentro de los **requisitos de acceso de la acción social**, se establece que los concesionarios deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Movilidad, identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir), otorgar a la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado datos de pertenencia étnica, grados máximo de estudios y tiempo de residencia en la ciudad de México.
- El personal de los **módulos de atención de la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador del Transporte** (“Personal de la Acción”), **revisará la**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su personalidad jurídica con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes se convertirán en beneficiarios de la acción y recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores. Las **tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas con la matrícula (placa) de cada unidad amparada bajo el título de concesión.**

- El **padrón de beneficiarios se integrará** por la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, **conteniendo la información** mínima de: sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población.

Finalmente, el ***Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público***⁶ establece que:

- La finalidad del sistema de datos personales del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público es contar con una base de datos de los beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el Fideicomiso financia para fomentar la eficiencia del servicio de transporte público, cuya utilización será para fines de registro, control y monitoreo de los Programas que se implementen o financiados por el Fideicomiso.
- La estructura básica del Sistema de Datos personales y de la descripción de los tipos de **datos** incluidos comprende los **identificativos**, que corresponden a:

⁶ Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/8ca94b3d7b3bc5db0ac3ce2126982b7f.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, número de licencia de conducir, teléfono particular, correo electrónico y número de placa.

- Es responsable del tratamiento de datos el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, a través de la Dirección Técnica y de órganos Colegidos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ahora bien, recordemos que, al interponer el recurso de revisión, la parte recurrente expresó que, el **sujeto obligado fue omiso en proporcionar el documento en Excel** cuyo contenido refiere al **Padrón de beneficiarios de los concesionarios de ruta y corredores**, de igual forma, respecto del pronunciamiento realizado respecto a los **datos relativos a ruta, tipo y modelo**, dado que se informó que esos datos debían ser solicitados a la Secretaría de Movilidad.

En un alcance a la respuesta primigenia, el sujeto obligado remitió al solicitante el documento en formato Excel, con el registro de los montos pagados por ayudas y subsidios, respecto de los meses de junio a septiembre de 2020, con 8776 registros respecto del *“SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES 2020”*, del que se puede observar a los beneficiarios (personas físicas y morales) y monto pagado, en esta óptica, se **tiene por atendida la omisión del sujeto obligado de adjuntarlo en la respuesta primigenia.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Gobierno de la Ciudad de México					
Montos pagados por ayudas y subsidios					
Periodo (junio a septiembre del año 2020)					
Unidad Responsable del Gasto : 10POTP Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público					
Concepto	Ayuda	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	Monto Pagado
"SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020"					
SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA RUTAS					
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	AUTOTRANSPORTES MONTE DE LAS CRUCES S.C.L.	\$ 720,000.00
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR, S.A. DE C.V.	\$ 696,000.00
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES G, S.A de C.V.	\$ 384,000.00
COMBUSTIBLE		Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020	transporte	AUTOTRANSPORTES URBANOS SUR ORIENTE SA DE CV	\$ 120,000.00

Resulta oportuno precisar que, si bien en diversos registros, **contiene información relativa a nombres de personas físicas**, que por **naturaleza deviene como un dato confidencial** ergo representan atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite su identificación, no es menos cierto que, la personas que tienen **alguna concesión del Estado**, en el caso particular, corresponde a **un acto administrativo** por medio de cual, **prestan temporalmente un servicio de transporte público de pasajeros**, luego entonces, utilizan y aprovechan bienes del dominio público.

En este sentido, lo solicitado por el particular, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Ley de la materia, que determina lo siguiente:

“... ”

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener **impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada** a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

información, por lo menos, **de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:**

...

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, **permisos, licencias** o autorizaciones otorgados, **especificando los titulares de aquéllos**, debiendo publicarse su objeto, **nombre o razón social del titular**, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

...

De las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos.

Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

...”

En esta tesitura, en el caso particular, los datos de las personas no actualizan el supuesto de confidencialidad, pues dicha información corresponde a obligaciones de transparencia, es decir, deviene pública la relacionada con las **concesiones**, así como lo relativo a **padrones de beneficiarios**, dada la **naturaleza de los citados rubros, publicitan la información respecto del aprovechamiento y uso los recursos públicos, máxime que en el caso de estudio, los concesionarios además reciben un apoyo monetario por concepto de subsidio para combustible.**

En esta tesitura, recordemos que el particular también se agravió porque el sujeto obligado le informó que no cuenta con los datos que corresponden a la **ruta, tipo y modelo de los vehículos** relacionados con el subsidio de mérito, orientado a dirigir el citado requerimiento a la Secretaría de Movilidad. En este sentido, en los instrumentos normativos revisados no **se observó alguna obligación para que el sujeto obligado**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

denominado Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, contara con estos tres datos.

En esta óptica, recordemos que, los Lineamientos de Operación de la acción social, Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020, establecen como **entidades encargadas de la gestión** operativa de la acción social a la **Secretaría de Movilidad** y al **Órgano Regulador de Transporte, instancias responsables de la revisión y validación de la documentación entregada por los solicitantes para acceder a dicho beneficio monetario.**

En tal consideración, se observó que **dicho instrumento otorga competencia parcial y responsabilidad concurrente en dos obligados, adicionales al que nos ocupa,** luego entonces, resulta conducente traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual dispone lo siguiente:

“ ...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Bajo ese tenor, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“**10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

(...)

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia...”

De conformidad con lo estipulado por el artículo anterior, se advierte que, en aquellos casos en que **los sujetos obligados** ante los cuales se haya presentado una solicitud de acceso a información pública determinen su incompetencia o **sean parcialmente competentes** para conocer de la materia del requerimiento, deberán señalar al particular el o los sujetos obligados competentes para dar contestación a la misma y **remitirán dicha petición a la unidad de transparencia correspondiente.**

En ese tenor, como ya fue previamente analizado, el sujeto obligado únicamente mencionó que, respecto de los **datos relativos a ruta, tipo y modelo**, estos debían ser solicitados a la **Secretaría de Movilidad**, en esta tesitura, se advierte que dicha Secretaría efectivamente podría conocer respecto de lo solicitado, pues es la **instancia competente de otorgar concesiones, así como de redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas, además**, en el presente caso, junto con el **Órgano Regulador de Transporte**, son las instancias responsables de la revisión y validación de la documentación entregada por los solicitantes para acceder al subsidio de combustible de interés del particular, en consecuencia, se concluye que **debieron conocer respecto de los tres datos solicitados.**

En tal circunstancia, el agravio expuesto por la particular, respecto a la entrega parcial de información **resulta fundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en la consideración Tercera, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente instruir al sujeto obligado para **MODIFICAR** la respuesta, atendiendo lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

- Remita la solicitud de mérito a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y del Órgano Regulador, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias se pronuncien por cuanto hace a la ruta, tipo de unidad y modelo de unidad con relación al padrón de beneficiarios del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, 2020. Asimismo, haga del conocimiento de la parte recurrente, a través del medio señalado para recibir notificaciones en el presente procedimiento (correo electrónico), dicha remisión.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la Consideración Tercera de esta resolución, con fundamento en el 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el
Fondo de Promoción para el
Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Fideicomiso para el
Fondo de Promoción para el
Financiamiento del Transporte Público

FOLIO: 0305100010920

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2009/2020

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO